

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00179-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUIS FERNANDO MARIN DIAZ
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales solicitadas por este Despacho, se dispone:

Requerir por SEGUNDA VEZ, a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para que en el **término de cinco (05) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a ésta dependencia judicial los documentos decretados como pruebas en providencia del 27 de octubre de 2020, esto es:

- Copia de los extractos de pago de las mesadas pensionales efectuados al demandante, hasta la fecha, donde conste los descuentos realizados por concepto de aportes en salud sobre las mesadas adicionales.

Adviértasele a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera de esa información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que se inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. 003 de fecha 22-02-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La secretaria,  11001-33-35-013-2019-00179